

Radicado: 2023-00332-00
Tipo de proceso: Amparo de pobreza
Solicitante: Nandy Nahomy Cuero Banguera

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO No. 953

Santiago de Cali, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la abogada STEFHANY ACOSTA BUCURÚ, identificada con cédula de ciudadanía 1.114.827.443 y portadora de la tarjeta profesional 351.028, quien fue designada de como apoderada judicial de la señora NANDY NAHOMY CUERO BANGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.510.689 expedida en Cali, allegó escrito por medio del cual se excusa para prestar el servicio indicado, señalando que se encuentra en proceso de nombramiento en el cargo de Asesora del Despacho en la Alcaldía Municipal de El Cerrito- Valle, por ser necesario seguir adelante con el trámite, se procede a relevar a la apoderada STEFHANY ACOSTA BUCURÚ, y de designa en su reemplazo al abogado JOSÉ FERNANDO MARÍN RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.635.708.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por excusado a la abogada STEFHANY ACOSTA BUCURÚ, identificada con cédula de ciudadanía 1.114.827.443 y portadora de la tarjeta profesional 351.028, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderada judicial de la señora NANDY NAHOMY CUERO BANGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.510.689 expedida en Cali, a la abogada STEFHANY ACOSTA BUCURÚ.

TERCERO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora NANDY NAHOMY CUERO BANGUERA, al abogado JOSÉ FERNANDO MARÍN RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.635.708, quien cuenta con el correo electrónico: joselin443@hotmail.com

Radicado: 2023-00332-00
Tipo de proceso: Amparo de pobreza
Solicitante: Nandy Nahomy Cuero Banguera

CUARTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4dee87c126a990731ee757fe47701481076f817c11cd657e85f92d238f4297**

Documento generado en 05/09/2023 01:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>